

Señores:

SALA ADMINISTRATIVA.

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS.

En su Despacho.

Asunto : **SOLICITUD DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA.**
Despacho judicial : **JUZGADO (07) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES.**
Referencia : **PROCESO EJECUTIVO ADMINISTRATIVO.**
Demandante : **MARIA GLADIS ESCOBAR GARCIA.**
Demandado : **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES U.G.P.P.**
Radicado No. : **17001333900720180022500.**

FREDY ALBERTO RUEDA HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.176.000 de Tunja, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 285.116 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de **MARIA GLADIS ESCOBAR GARCIA**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO ADMINISTRATIVO** de la referencia, que se tramita en el **JUZGADO (07) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**, bajo el radicado No. **17001333900720180022500**, por medio del presente escrito, me permito solicitar, se adelante vigilancia administrativa de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y Acuerdo 088 de 1997, por demora en respuesta a las solicitudes radicadas al interior del proceso de la referencia, conforme a las siguientes consideraciones:

- 1.- El día 21 de mayo de 2018, se radicó demanda ejecutiva administrativa.
- 2.- El Juzgado (07) Administrativo del Circuito de Manizales libra mandamiento de pago el día 19 de marzo de 2019.
- 3.- Surtidas las etapas procesales, el día 15 de noviembre de 2019, el Juzgado dicta sentencia de primera instancia a favor de mi poderdante.
- 4.- La sentencia fue objeto de recurso de apelación, el cual fue resuelto en segunda instancia por el Honorable Tribunal Administrativo de Caldas el día 11 de febrero de 2022.
- 5.- El Juzgado (07) Administrativo del Circuito de Manizales expide auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el superior a fecha 06 de abril de 2022.
- 6.- Se presenta la actualización de la liquidación del crédito el día 17 de junio de 2022, **sin que hasta la fecha hubiere pronunciamiento alguno y de fondo por parte del despacho, JUZGADO (07) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES.**
- 7.- Desde la fecha indicada, se han radicado los siguientes impulsos procesales:

No.	FECHA DE ACTUACIÓN	ANOTACIÓN
1.	15 de noviembre de 2022	IMPULSO PROCESAL
2.	08 de marzo de 2023	IMPULSO PROCESAL
3.	28 de junio de 2023	IMPULSO PROCESAL

Pese a lo anterior, y habiendo transcurrido tiempo más que suficiente, a la fecha no hay pronunciamiento tendiente a la presentación de la liquidación del crédito como en derecho corresponde. **El proceso lleva más de un (01) año y tres (03) meses sin decisión de fondo frente a la liquidación del crédito.**

En otras palabras, se solicita vigilancia administrativa al **JUZGADO (07) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**, toda vez, que en el proceso de mi representado con radicado No. **17001333900720180022500**, **hay demora en emitir respuesta y pronunciamiento de fondo frente a las radicaciones de impulsos procesales efectuados en las fechas atrás señaladas.**

Con lo anteriormente manifestado, se evidencia la demora en el trámite y/o proceso ejecutivo administrativo con radicado No. **17001333900720180022500**, razón por la cual, se acude a la

solicitud de vigilancia administrativa al **JUZGADO (07) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**, para lograr una administración de justicia, eficaz y oportuna.

ANEXO

1.- Copia de las radicaciones efectuadas en las fechas atrás señaladas.

NOTIFICACIONES

El Suscrito recibirá notificaciones en el email o correo: **fa.rueda@roasarmiento.com.co**

Atentamente,

FREDY ALBERTO RUEDA HERNANDEZ.
C.C. No. 7.176.000 de Tunja.
T.P. No. 285.116 del C.S. de la J.

APG
Aprobó: Dra. Angela P. Rodríguez V.
Representante Legal

Señor:

JUEZ (07) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES.

En su Despacho.

Asunto : **MEMORIAL IMPULSO PROCESAL.**
Referencia : **PROCESO EJECUTIVO ADMINISTRATIVO.**
Demandante : **MARIA GLADIS ESCOBAR GARCIA.**
Demandado : **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES U.G.P.P..**
Radicado No. : **17001333900720180022500.**

FREDY ALBERTO RUEDA HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.176.000 de Tunja, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 285.116 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de **MARIA GLADIS ESCOBAR GARCIA**, parte actora en el asunto de la referencia, me permito solicitar **IMPULSO PROCESAL**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Revisando el historial del proceso, se observa que la última actuación fue el día 17 de junio de 2022 fecha en la cual se radica liquidación del crédito, y en fecha 05 de agosto de 2022, la entidad aporta memorial poniendo en conocimiento resolución, actuaciones que no se reflejan en las páginas habilitadas para consulta de los procesos.

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-04-06	Fijacion estado	Actuación registrada el 06/04/2022 a las 22:04:50.	2022-04-07	2022-04-07	2022-04-06
2022-04-06	Estese a lo Dispuesto por el Tribunal Administrativo				2022-04-06
2022-04-04	Recepción expediente	RECIBE DEL H.T.C.A.			2022-04-05
2022-02-23	Fijacion estado	Actuación registrada el 23/02/2022 a las 23:08:55.	2022-02-24	2022-02-24	2022-02-23
2022-02-23	Auto Ordena Correr Traslado	de SOLICITUD DE TERMINACION POR PAGO			2022-02-23
2021-12-06	Archivo definitivo	AÑO 2021 CAJA 0062 N° 0194			2021-12-06
2021-05-31	A Despacho con constancia secretarial	SOLICITUD TERMINACIÓN z			2021-05-31

Desde la precitada fecha a la actualidad, el despacho judicial de conocimiento del proceso de la referencia no ha emitido pronunciamiento alguno y reciente.

El numeral 15 del artículo 153 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia (Ley 270 de 1996), establece como deber de los funcionarios judiciales y empleados, resolver los asuntos sometidos a su consideración dentro de los términos previstos en la ley y con sujeción a los principios y garantías que orientan el ejercicio de la función jurisdiccional.

Con base a los anteriores argumentos, **SOLICITO** al despacho, **cumplir con el deber de administrar justicia en forma oportuna y eficaz, siguiendo los lineamientos constitucionales establecidos en el artículo 228 de la Constitución Política**, y obtener el efectivo cumplimiento de la gestión judicial y el trámite oportuno de cada etapa procesal, con observancia a los términos judiciales.

En consecuencia, solicito respetuosamente, aprobar la liquidación como en derecho corresponda, tomando como base el principio de celeridad procesal, y garantizando el derecho al debido proceso y acceso a la administración de justicia, de conformidad a la normatividad vigente y la jurisprudencia de las Altas Cortes.

Atentamente,

**RUEDA
HERNANDEZ
FREDY ALBERTO**

Firmado digitalmente
por RUEDA HERNANDEZ
FREDY ALBERTO
Fecha: 2022.11.15
16:21:27 -05'00'

FREDY ALBERTO RUEDA HERNANDEZ.

C.C. No. 7.176.000 de Tunja.

T.P. No. 285.116 del C.S. de la J.

MYR
Proyectó: Erika Villeras Madera
Revisó: Shirley De la hoz
Aprobó: Dra. Angela P. Rodríguez V.
Representante Legal

17001333900720180022500 MEMORIAL IMPULSO PROCESAL.

Fredy Alberto Rueda <fa.rueda@roasarmiento.com.co>

Mar 15/11/2022 16:56

Para: Juzgado 07 Administrativo - Caldas - Manizales <admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (283 KB)

20180022500 IMPULSO PROCESAL.pdf;

Señor:**JUEZ (07) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES.****En su Despacho.**

Asunto : **MEMORIAL IMPULSO PROCESAL.**
Referencia : **PROCESO EJECUTIVO ADMINISTRATIVO.**
Demandante : **MARIA GLADIS ESCOBAR GARCIA.**
Demandado : **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES U.G.P.P..**
Radicado No. : **17001333900720180022500.**

FREDY ALBERTO RUEDA HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.176.000 de Tunja, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 285.116 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de **MARIA GLADIS ESCOBAR GARCIA**, parte actora en el asunto de la referencia,

Adjunto el documento del asunto para lo pertinente,

Atentamente,

FREDY ALBERTO RUEDA HERNANDEZ.

C.C. No. 7.176.000 de Tunja.

T.P. No. 285.116 del C.S. de la J

**FREDY ALBERTO RUEDA HERNANDEZ**
ABOGADO 5806565 - PBX: 3175731851 Carrera 10 N° 22 - 33
Edf. Bancolombia Piso 3.
Tunja, Boyacá.*Roa Sarmiento*
ABOGADOS S.A.S.www.roasarmiento.com.co

Señor:

JUEZ (07) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES.

En su Despacho.

Asunto : **MEMORIAL IMPULSO PROCESAL.**
Referencia : **PROCESO EJECUTIVO ADMINISTRATIVO.**
Demandante : **MARIA GLADIS ESCOBAR GARCIA.**
Demandado : **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES U.G.P.P..**
Radicado No. : **17001333900720180022500.**

FREDY ALBERTO RUEDA HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.176.000 de Tunja, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 285.116 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de **MARIA GLADIS ESCOBAR GARCIA**, parte actora en el asunto de la referencia, me permito solicitar **IMPULSO PROCESAL**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Se evidencia que el 17 de junio de 2022, se radicó ante su despacho la liquidación del crédito y el 05 de agosto de 2022 la entidad ejecutada pone en conocimiento la resolución expedida.

Dichas actuaciones mencionadas, NO aparecen registradas en consulta de procesos nacional unificada, como se expone:

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-04-06	Fijacion estado	Actuación registrada el 06/04/2022 a las 22:04:50.	2022-04-07	2022-04-07	2022-04-06
2022-04-06	Estese a lo Dispuesto por el Tribunal Administrativo				2022-04-06

Desde la precitada fecha a la actualidad, el despacho judicial de conocimiento del proceso de la referencia no ha emitido pronunciamiento alguno y reciente.

En consecuencia, solicito respetuosamente, aprobar liquidación del crédito o pronunciarse como en derecho corresponda, tomando como base el principio de celeridad procesal, y garantizando el derecho al debido proceso y acceso a la administración de justicia, de conformidad a la normatividad vigente y la jurisprudencia de las Altas Cortes.

Atentamente,

FREDY ALBERTO RUEDA HERNANDEZ.

C.C. No. 7.176.000 de Tunja.

T.P. No. 285.116 del C.S. de la J.

APG

Proyectó: Erika Villeras Madera
Revisó: Shirley De la hoz
Aprobó: Dra. Angela P. Rodríguez V.
Representante Legal

17001333900720180022500 MEMORIAL IMPULSO PROCESAL.

Fredy Alberto Rueda <fa.rueda@roasarmiento.com.co>

Mié 08/03/2023 9:41

Para: Juzgado 07 Administrativo - Caldas - Manizales

<admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>;notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

<notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co>

 1 archivos adjuntos (246 KB)

20180022500 ImpulsoProcesal.pdf;

Señor:

JUEZ (07) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES.

En su Despacho.

Asunto : **MEMORIAL IMPULSO PROCESAL.**Referencia : **PROCESO EJECUTIVO ADMINISTRATIVO.**Demandante : **MARIA GLADIS ESCOBAR GARCIA.**Demandado : **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES U.G.P.P..**Radicado No. : **17001333900720180022500.**

FREDY ALBERTO RUEDA HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.176.000 de Tunja, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 285.116 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de **MARIA GLADIS ESCOBAR GARCIA**, parte actora en el asunto de la referencia,

Adjunto el documento del asunto para lo pertinente y remito simultáneamente copia del mismo al email de las partes al interior del proceso.

Atentamente,

FREDY ALBERTO RUEDA HERNANDEZ.

C.C. No. 7.176.000 de Tunja.

T.P. No. 285.116 del C.S. de la J.

**FREDY ALBERTO RUEDA HERNANDEZ**
ABOGADO 5806565 - PBX: 3175731851 Carrera 10 N° 22 - 33
Edf. Bancolombia Piso 3.
Tunja, Boyacá.*Roasarmiento*
ABOGADOS S.A.S.www.roasarmiento.com.co

Señor:

JUEZ (07) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES.

En su Despacho.

Asunto : **MEMORIAL IMPULSO PROCESAL LIQUIDACIÓN.**
Referencia : **PROCESO EJECUTIVO ADMINISTRATIVO.**
Demandante : **MARIA GLADIS ESCOBAR GARCIA.**
Demandado : **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES U.G.P.P.**
Radicado No. : **17001333900720180022500.**

FREDY ALBERTO RUEDA HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.176.000 de Tunja, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 285.116 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de **MARIA GLADIS ESCOBAR GARCIA**, parte actora en el asunto de la referencia, me permito solicitar **IMPULSO PROCESAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Revisando el historial del proceso, se observa que la última actuación fue el día 06 de abril de 2022 fecha en la cual su despacho expide auto obedeciendo y cumpliendo a lo resuelto por el superior.

Actuación consulta de procesos nacional unificada:

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-04-06	Fijacion estado	Actuación registrada el 06/04/2022 a las 22:04:50.	2022-04-07	2022-04-07	2022-04-06
2022-04-06	Estese a lo Dispuesto por el Tribunal Administrativo				2022-04-06

De conformidad a la actuación antes mencionada, se radicó el día 17 de junio de 2022 la actualización de la liquidación del crédito.

Constancia de radicación:

17001333900720180022500 MEMORIAL ACTUALIZANDO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

Fredy Alberto Rueda <fa.rueda@roasarmiento.com.co>

Vie 17/06/2022 9:57

Para: Juzgado 07 Administrativo - Caldas - Manizales

<admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>;notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

<notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co>;lsandovalb@ugpp.gov.co <lsandovalb@ugpp.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

20180022500 MEMORIAL ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO.pdf; 20180022500 LIQUIDACION INTERESES.pdf;

Se evidencia que se han radicado dos impulsos procesales de fechas: 15/11/2022 y 08/03/2023 con el fin de que su despacho continúe con el trámite correspondiente a la actualización de la liquidación del crédito radicada.

Desde las precitadas fechas a la actualidad, el despacho judicial de conocimiento del proceso de la referencia no ha emitido pronunciamiento alguno y reciente.

En consecuencia, solicito respetuosamente, **aprobar la liquidación del crédito** o pronunciarse como en derecho corresponda, tomando como base el principio de celeridad procesal, y garantizando el derecho al debido proceso y acceso a la administración de justicia, de conformidad a la normatividad vigente y la jurisprudencia de las Altas Cortes.



Atentamente,

FREDY ALBERTO RUEDA HERNANDEZ.
C.C. No. 7.176.000 de Tunja.
T.P. No. 285.116 del C.S. de la J.

APG
Proyectó: Erika Villeras Madera
Revisó: Shirley De la hoz
Aprobó: Dra. Ángela P. Rodríguez V.
Representante Legal

17001333900720180022500 MEMORIAL IMPULSO PROCESAL LIQUIDACIÓN.

Fredy Alberto Rueda <fa.rueda@roasarmiento.com.co>

Mié 28/06/2023 14:17

Para: Juzgado 07 Administrativo - Caldas - Manizales

<admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

<notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co>

 1 archivos adjuntos (301 KB)

20180022500 MemorialImpulsoProcesalLiquidaciónCrédito.pdf;

Señor:

JUEZ (07) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES.

En su Despacho.

Asunto : **MEMORIAL IMPULSO PROCESAL LIQUIDACIÓN.**Referencia : **PROCESO EJECUTIVO ADMINISTRATIVO.**Demandante : **MARIA GLADIS ESCOBAR GARCIA.**Demandado : **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES U.G.P.P.**Radicado No. : **17001333900720180022500.**

FREDY ALBERTO RUEDA HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.176.000 de Tunja, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 285.116 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de **MARIA GLADIS ESCOBAR GARCIA**, parte actora en el asunto de la referencia,

Realizo la radicación por este medio ya que por el sistema SAMAI no aparecen los Juzgados Administrativos de Manizales.

Adjunto el documento del asunto para lo pertinente y remito simultáneamente copia del mismo al email de las partes al interior del proceso.

Atentamente,

FREDY ALBERTO RUEDA HERNANDEZ.

C.C. No. 7.176.000 de Tunja.

T.P. No. 285.116 del C.S. de la J.